



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002181/15

BITÁCORA: 10/AS-0343/12/15

Durango, Durango, 15 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

INVERSIONISTAS PARA LA TIERRA S. DE P.R. DE R.L.
CALLE TULIPANES NO. 123, COLONIA VILLAS CAMPESTRE
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 428/15 de fecha 23 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 115/15 de fecha 14 de Diciembre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 22 de Junio de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE NO. 4 DE HUECO NUMERO TRES DE LA SIERRA DE SUR DE DURANGO	Durango	Durango	LA S. DE P.R. INVERSIONISTAS PARA LA TIERRA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE NO. 4 DE HUECO NUMERO TRES DE LA SIERRA DE SUR DE DURANGO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	491804	2652436
2	490126	2648565
3	491749	2647878
4	493377	2652227



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE NO. 4 DE HUECO NUMERO TRES DE LA SIERRA DE SUR DE DURANGO	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002181/15
BITÁCORA: 10/AS-0343/12/15

Durango, Durango, 15 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE NO. 4 DE HUECO NUMERO TRES DE LA SIERRA DE SUR DE DURANGO	764.99	696.84	254.18

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE NO. 4 DE HUECO NUMERO TRES DE LA SIERRA DE SUR DE DURANGO	254.18 (doscientos cincuenta y cuatro punto dieciocho)	4200.03 (cuatro mil doscientos punto tres)

Nombre del predio: P.P. LOTE NO. 4 DE HUECO NUMERO TRES DE LA SIERRA DE SUR DE DURANGO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/12/15 - 31/12/16	Arbutus spp.	106.46	35.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/15 - 31/12/16	Juniperus spp.	106.46	31.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/15 - 31/12/16	Pinus arizonica	106.46	.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/15 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	106.46	1.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/15 - 31/12/16	Pinus cooperi	106.46	1209.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/15 - 31/12/16	Pinus engelmannii	106.46	23.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/15 - 31/12/16	Pinus leiophylla	106.46	74.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/15 - 31/12/16	Pinus muerto	106.46	179.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/15 - 31/12/16	Pinus spp.	106.46	1.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/15 - 31/12/16	Quercus spp.	106.46	514.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	96.76	70.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	96.76	27.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus arizonica	96.76	4.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	96.76	10.33	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	96.76	712.66	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	96.76	3.42	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	96.76	57.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	96.76	12.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	96.76	66.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	96.76	.63	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	96.76	.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	96.76	411.37	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002181/15

BITÁCORA: 10/AS-0343/12/15

Durango, Durango, 15 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	50.96	17.36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	50.96	.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	50.96	.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	50.96	339.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	50.96	2.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	50.96	100.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	50.96	.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	50.96	13.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	50.96	275.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDUARDO RODRIGUEZ SIMENTAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 30, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	521ER

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE NO. 4 DE HUECO NUMERO TRES DE LA SIERRA DE SUR DE DURANGO	P-10-005-HUE-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 15 hectáreas durante las anualidades, 5 hectáreas en el 2016, 5 hectáreas en la anualidad 2017 y 5 hectáreas en la anualidad 2018; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. Se realizaran las siguientes actividades: 25 m3 de Presas Filtrantes, 1560 metros lineales de Acondonamiento y 17 m3 de cárcavas.
16. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
17. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 14-72-00 Has. para conservar y proteger el hábitat de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002181/15

BITÁCORA: 10/AS-0343/12/15

Durango, Durango, 15 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

especies en riesgo, 14-55-00 has. de franjas protectoras de vegetación ribereña y 12-27-00 has. de franjas de protección a vías de comunicación.

18. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumplimiento estrictamente los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
M.C. EDUARDO RODRIGUEZ SIMENTAL.- Responsable Técnico.
archivo

ADA * RCQ * AGOCH



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

101 102 103 104 105 106 107 108 109 110

111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200

201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300

301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400



401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500

501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600

601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700

701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800

801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900

901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990

2

2

2